

# REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANONICO

## CONSEJO DE REDACCION

EXCMO. Y RYDMO. SR. FR. FRANCISCO BARBADO VIEJO, O. P.,

*Director del Instituto y Presidente del Consejo de Redacción de la Revista*

EXCMO. Y RYDMO. SR. D. LORENZO MIGUÉLEZ

DOMÍNGUEZ,

*Decano de la Rota Española y Vicedirector del Instituto*

M. I. SR. D. TOMÁS GARCÍA BARBERENA,

*Catedrático en la Universidad Pontificia de Salamanca y Secretario del Instituto*

M. I. SR. D. LAUREANO PÉREZ MIER,

*Canónigo Doctoral de Palencia, colaborador del Instituto*

ILMO. SR. D. MANUEL BONET MUIXÍ,

*Auditor de la Sagrada Rota Romana*

ILMO. SR. D. JOSÉ MALDONADO Y FERNÁNDEZ DEL TORCO,

*Catedrático y Letrado del Consejo de Estado*

ILMO. SR. D. LAMBERTO DE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ DE MARIGORTA,

*Director de la Revista y Vicedirector del Instituto*

## SUMARIO

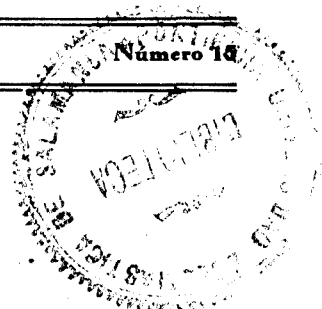
	<i>Páginas</i>
<b>E D I T O R I A L</b> .....	829
<b>E S T U D I O S :</b>	
<i>La porción parroquial</i> , por Sabino Alonso Morán, O. P. ....	833
<i>Criteriología jurídica del milagro en las causas de beatificación y canonización</i> , por Mons. Dr. AVV. S. Indelicato .....	859
<b>D O C U M E N T O S Y J U R I S P R U D E N C I A C O M E N T A D O S :</b>	
<b>I. C A N Ó N I C O S .</b>	
<i>Reseña jurídico-canónica</i> , por Manuel Bonet Muixí, Pbro. ....	887
<i>La Instrucción "Quam plurimum" de la Sagrada Congregación de Sacramentos</i> , por José Ortea Fueyo, O. P. ....	905
<i>La fecundación artificial</i> , por Agapito de Sobradillo, O. F. M. ....	1.009
<i>Suprema Sacra Congregatio Sancti Officii. Responsum de validitate baptismi in quibusdam collati</i> , por Sac. Areturus de Jorio .....	1.033
<i>Adnotaciones ad litteras apostolicas motu proprio. Datos: De iudiciis pro Ecclesia Orientali</i> , por Aemelin Herman, S. J. ....	1.045
I. <i>Sacra Congregatio de Religiosis. Decretum de quinquenniali relatione a religionibus, a societatibus vitae communis et ab institutis saecularibus facienda</i> .....	1.065
II. <i>La relación quinquenal de los religiosos, sociedades de vida común e Institutos seculares</i> , por Jaime Sáez de Goyenechea, Pbro. ....	1.069
I. <i>Sacra Congregatio Concilii. Decretum de vitâ clericis et religiosis negotiatione et mercatura</i> .....	1.077
II. <i>Nuevas penas a clérigos y religiosos negociantes</i> , por Alonso García Molano, Pbro. ....	1.079
I. <i>Convenio entre la Santa Sede y el Estado español sobre la jurisdicción castrense y asistencia religiosa a las fuerzas armadas</i> .....	1.101
II. <i>El Convenio entre la Santa Sede y el Estado español sobre la jurisdicción castrense y asistencia religiosa a las fuerzas armadas</i> , por Manuel García Castro, Pbro. ....	1.107
<b>II. C I V I L E S .</b>	
<i>Reseña de Derecho del Estado sobre materias eclesidsticas</i> , por José Maldonado y Fernández del Torco .....	1.173
<b>N O T A S :</b>	
<i>El domicilio para la ordenación</i> , por Lorenzo Miguélez, Pbro. ....	1.181
<i>De clausula aurea in contractibus dictamen</i> , por Iosephus de Salazar et Abrisqueta, Pbro. ....	1.197
<b>R E S U M E N E S</b> .....	1.249
<b>R I B L I O G R Á F I A</b> .....	1.215
<b>A C T U A L I D A D</b> .....	1.251

# REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANONICO

Volumen V

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 1950

Número 16



*Tal como se anunció en nuestro último número, iniciamos en éste la publicación de dictámenes, con la de uno procedente del Estudio de la Sagrada Rota Romana, cuyo interés no escapará a ninguno de nuestros lectores.*

*Y tal como en el anterior editorial prometimos, volvemos sobre el tema de la significación que atribuimos a ésta iniciativa que ahora ponemos en marcha.*

*Se busca con ella, ante todo, "traer a nuestras páginas los problemas palpitantes y vivos que la vida jurídica presenta". Acaso sea uno de los mayores defectos de la actual ciencia canónica la excesiva especialización que atribuye a unos, los profesores y autores de tratados, única y exclusivamente la tarea investigadora, mientras otros, enteramente absorbidos por el trabajo de las curias, quedan al margen de cuanto pueda suponer elaboración científica. El bufete es una institución prácticamente inexistente en el ordenamiento canónico, si se exceptúan las causas matrimoniales. Queda sólo como sustitutivo el consultorio, al que llegan en cantidad considerable a veces, casos y más casos, para su solución. A nadie se oculta la gran diferencia que existe entre la solución de un caso y el dictamen jurídico, aunque entrambos tengan como punto de partida unos supuestos sacados de la realidad jurídica.*

*Se trata, por tanto, antes que nada, de conectar con esta realidad, de traer a estas páginas, junto al comentario a las disposiciones legislativas y los estudios teóricos, el eco de lo que ocurre en las Curias episcopales o generalicias, en los Cabildos, en los Tribunales, en cuantos órganos de aplicación del Derecho funcionan en la Iglesia.*

*No sólo a través de las sentencias y decisiones, sino también utilizando el rico caudal que suponen los dictámenes jurídicos que las preparan y acompañan. Será la forma de evitar esa fosilización, ese aire de lejanía y teoricismo, en que muchas veces se envuelven nuestras construcciones jurídicas.*

*Pero también se intenta otra cosa: incorporar a la vida científica a canonistas que muchas veces quedan, inmercedamente, al margen de ella.*

*Todos conocemos personas con largos años de actividad jurídica que jamás se decidirán a publicar un estudio científico, para el que a veces les faltan medios, tiempo y afición; pero que, en cambio, tienen enterrados en los archivos auténticos tesoros en forma de dictámenes que a lo largo de su vida fueron elaborando. Favorecer la publicación de esos dictámenes es abrirles el camino para darse a conocer y brindar a todos la posibilidad de aprovechar sus trabajos.*

*¿Se logrará cuanto pretendemos? No se nos ocultan las dificultades. Por eso pedimos la colaboración de todos. Unos enviándonos dictámenes que elaboraron hace ya tiempo, y que pueden publicarse, omitidos aquellos datos que deban omitirse. Otros apuntándonos personas que puedan colaborar; otros, señalándonos los defectos de lo que vaya apareciendo; otros, en fin, sugiriéndonos temas que puedan merecer que el consejo de redacción encargue expresamente un dictamen sobre ellos.*

*De esta manera, colaborando nuestros lectores a los esfuerzos que desde la dirección se hacen, la nueva sección adquirirá la vida y rendirá los frutos que de ella cabe esperar.*